

HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

Moreno, hacia el Oeste. Este servicio desde la Estación Once de la Ciudad de Buenos Aires tiene una frecuencia de salida de 6 minutos en horas pico.

De este modo, es factible el acceso al emprendimiento desde las localidades ubicadas tanto al Este como al Oeste de la Estación de Ituzaingó, por medio del ferrocarril o por las líneas de colectivos que circulan por la Av. Rivadavia (e.g. líneas 52, 136 o 392), realizando combinaciones con alguno de los dos ramales de la línea 395 que circulan por la calle Cnel. Brandsen en la Estación Ituzaingó.

En cuanto a la vinculación de los distritos ubicados al Norte del Partido, dado que la línea 269 Ramal Est. Morón – Est. Gral. Lemos utiliza la vinculación de la Av. Martín Fierro con el distrito de Moreno a través del puente sobre el Río Reconquista, se puede acceder al emprendimiento desde los Partidos de San Miguel y Moreno con la misma combinación de colectivos

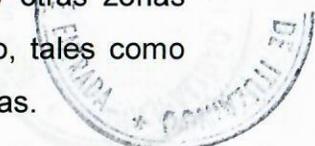
utilizada para acceder desde Villa Udaondo, facilitando el acceso desde las Estaciones de FC de San Miguel y General Lemos (Partido de San Miguel) y otras zonas altamente pobladas del Partido de Moreno, tales como los barrios de Lomas de Mariló y Las Catonas.

El acceso en colectivo desde el distrito de Hurlingham puede realizarse solo con trasbordo de líneas en la localidad de Morón, como ocurre desde las localidades ubicadas al sur del Partido de Ituzaingó (Libertad, en Merlo, o Merlo Gómez y Rafael Castillo, en Morón), demandando excesivos tiempos de viaje en estos casos.

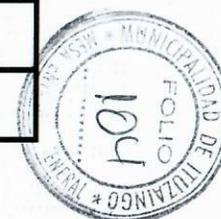
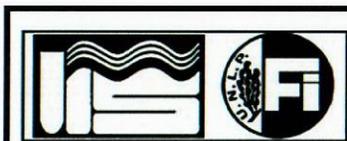
Condiciones actuales de accesibilidad

En términos generales, el predio cuenta con un buen acceso vehicular desde cualquier sector del municipio y desde las localidades vecinas.

Para el tránsito local, si bien puede accederse por



4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

pavimento desde cualquier calle perimetral (excepto por la calle Ing. Ringuet entre José S. Roca y Cnel. Pringles, actualmente de tierra), las calles Cnel. Brandsen y Cnel. Pringles constituyen las vías de acceso de mayor relevancia. Al ser ambas arterias de doble sentido de circulación, la primera de ellas facilita el acceso vehicular en dirección NO – SE, mientras que la segunda, en dirección NE – SO.

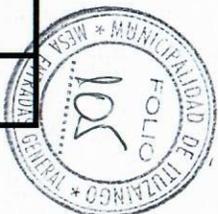
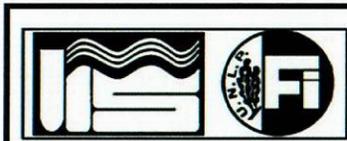
Para acceder desde los municipios linderos, tanto la Autopista Acceso Oeste como la Av. Rivadavia constituyen buenos accesos en dirección Este – Oeste. Las salidas de km 28,600 y km 27,500 de la Autopista tienen acceso directo a las calles Cnel. Brandsen y Cnel. Pringles respectivamente, mientras que el cruce bajo nivel de la calle Int. Ratti vincula la Av. Rivadavia con la mencionada arteria y con la calle Cnel. Brandsen. Asimismo, la calle José M. Paz es una buena alternativa para el acceso desde las localidades de Castelar y

Morón, dado que su traza se vincula con la calle Gob. Inocencio Arias del vecino distrito de Morón.

La Av. Martín Fierro es la principal vía de acceso para el tránsito que proviene desde el Norte del distrito, debido a la vinculación que genera entre el Camino del Buen Ayre y el puente sobre el Río Reconquista con la calle Cnel. Pringles. En cuanto al tránsito de media distancia proveniente desde el Sur del partido, el principal acceso es la R.P.N° 21 (Av. Fray L. Beltrán y Av. Blas Parera, límite de partido con Morón), pudiendo acceder al predio cruzando el bajo nivel de la calle Int. Ratti y tomando por ésta arteria o por la calle Cnel. Brandsen.

La calle Cnel. Brandsen cuenta con escasos 6 m de ancho de calzada, lo cual imposibilita el estacionamiento sobre esta arteria. Por otro lado, la distancia entre ambas líneas de edificación es de sólo 14 m, imposibilitando un eventual ensanche que permita el estacionamiento sobre los cordones y la circulación en

4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

doble sentido simultáneamente. Algo similar sucede con la calle Cnel. Pringles, con ancho de calzada de 7 m.

Las características del tránsito en las horas pico de estas dos vías son similares en cuanto a su clasificación vehicular. Por ambas vías circulan mayoritariamente vehículos livianos (autos y camionetas), que constituyen aproximadamente entre el 85 y 95% del tránsito total, y aproximadamente un 4% de camiones, preferentemente livianos. Por la calle Cnel. Brandsen circulan también 3 líneas de colectivos, que representan aproximadamente un 8% del tránsito total de esta arteria. Sin embargo, en los volúmenes de tránsito se observa cierta diferencia entre ambas vías. Si bien los valores medios son similares, en la calle Cnel. Brandsen hay cierta similitud en los volúmenes de tránsito de ambos sentidos, mientras que en la calle Cnel. Pringles, se observa una marcada diferencia en ambas manos, de acuerdo a la hora que se analice. En las horas pico de la mañana, el tránsito predominante es en sentido descendente, es

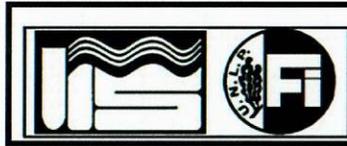
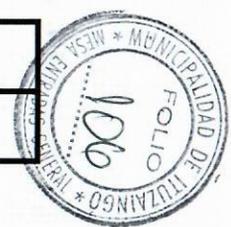
decir, hacia el acceso de km 27,500 de la Autopista, mientras que por las horas pico de la tarde, el mayor volumen de tránsito se detectó en sentido inverso.

En el cruce de ambas arterias existe señalización semafórica, con tiempos de luces independientes entre ambos sentidos que permiten los giros hacia la izquierda. No obstante, en algunos casos se observó tiempos de espera de 2 o más ciclos de luz verde, especialmente cuando se detiene algún vehículo, como ser los colectivos en las paradas de la calle Cnel. Brandsen.

En cuanto al acceso por medio de transporte público de pasajeros, por la calle Cnel. Brandsen circulan tres líneas de colectivos de alcance intermunicipal que facilitan la llegada desde el Partido de Morón - especialmente desde la localidad homónima y la de Castelar-, como así también, y a través de una de estas líneas, desde el partido de Moreno, vinculando la

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

localidad cabecera del partido y la de Paso del Rey. Sus recorridos se desarrollan principalmente en dirección Este – Oeste por el sector confinado por la Autopista Acceso Oeste y la Av. Rivadavia, lo cual confiere también un acceso local directo (sin combinaciones) desde los barrios ubicados en este sector y desde la Estación de FC de Ituzaingó, permitiendo también el acceso del usuario del servicio ferroviario de TBA. En cambio, para acceder desde los barrios ubicados al Norte de la Autopista (Villa Udaondo), debe realizarse una combinación de líneas de colectivos, mientras que para acceder desde los barrios situados al Sur de la Av. Rivadavia (Ituzaingó Sur), el acceso se ve dificultado por la carencia de ramales que vinculen este sector con el centro de Ituzaingó.

5.6.4. Análisis de las Condiciones de Accesibilidad del Proyecto

Características generales del proyecto

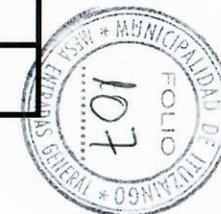
El proyecto analizado en este estudio consiste en la construcción de un Hospital de II Nivel de complejidad, de 17.554 m² cubiertos, desarrollado en dos plantas. Ver Capítulo 2.

La implantación del edificio está proyectada con accesos desde las calles Cnel. Brandsen, Cnel. José S. Roca e Ing. Ringuélet, dejando la superficie lindera a las construcciones vecinas como espacios libres destinados al estacionamiento para el personal y público en general y áreas de servicios tales como la planta de tratamiento cloacal, subestación transformadora eléctrica, tanque de incendio, regulador y medidores de gas y tanque de oxígeno. En la Figura 5.23 se indican los principales accesos proyectados, diferenciados por sus usos.

Como puede observarse, el acceso principal del público está proyectado sobre la calle Cnel. Brandsen. El

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

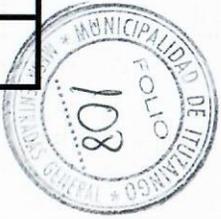
proyecto prevé, sobre la planta baja y en vinculación directa con este acceso, los servicios de mayor concurrencia tales como la atención ambulatoria (consultorios externos), áreas administrativas (información, admisión y egresos), tratamientos sociales, diagnósticos por imágenes, laboratorio y tratamientos físicos. Por otro lado, el acceso proyectado por la calle Cnel. José S. Roca está previsto para los servicios de mayor complejidad, tales como los de emergencias para adultos, pediátricas y de obstetricia, que se vinculan verticalmente con los quirófanos de planta alta, y los servicios de tratamientos obstétricos y atención de internación de neonatología. En el área posterior, sobre la calle Ringuelet, se proyecta la central de abastecimiento y procesamiento destinada a los servicios de alimentación y dietoterapia, lavadero, farmacia, abastecimiento, conservación y operación de planta, anatomía patológica y transporte, estacionamiento de ambulancias y acceso del personal.

Análisis de los accesos proyectados

La estimación de la demanda para el dimensionamiento del establecimiento fue realizada con base en la población de Ituzaingó proyectada al año 2010, estimándose unas 256.827 consultas anuales de atención ambulatoria, de las cuales el 67% corresponden a consultas de especialidades y el 33% se estiman provenientes del sector de urgencias. Considerando que los consultorios externos de atención especializada funcionarán 250 días al año, tal como lo analiza el estudio de la demanda del proyecto, se estima una afluencia de *685 pacientes ambulantes por día*. Asimismo, estimando para los pacientes internados en las 112 camas de internación de cuidados básicos y las 20 de terapia intermedia e intensiva una asistencia de dos familiares por cada uno, el número de ingresantes al establecimiento asciende a aproximadamente *950 personas por día*, sin considerar los servicios de diagnóstico y tratamiento.



4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
 HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

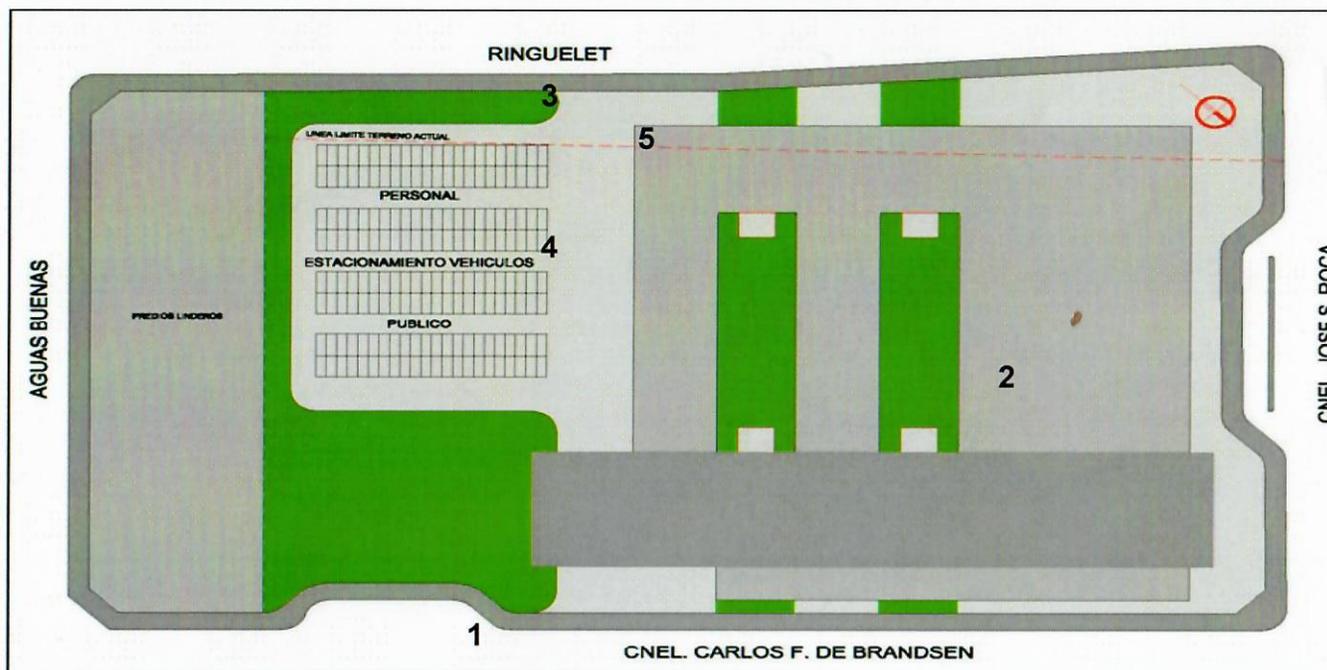


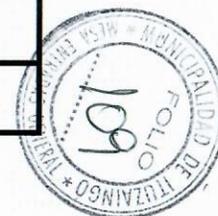
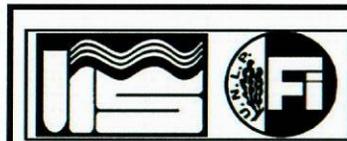
Figura 5.23 Croquis de los principales accesos proyectados

1. **Acceso principal del público:** está previsto desde la calle Cnel. Brandesen, exclusivo para peatones.
2. **Acceso de Emergencias:** Está proyectado el acceso a emergencias de adultos, pediátricas y obstétricas en forma directa desde la calle Cnel. José S. Roca, ya sean ambulancias peatonales o de camillas de ambulancias.
3. **Acceso vehicular:** sobre la calle Ing. Ringuelet se proyecta el acceso al sector de estacionamiento, para el público y el personal.
4. **Acceso de personal:** Está previsto sobre la calle Ing. Ringuelet
5. **Acceso de Abastecimiento del hospital:** También se proyecta sobre la calle Ing. Ringuelet, proponiendo un ensanche de esta calle para permitir a los camiones descargar las mercaderías al interior del hospital.

COMUNTA

4134

6096



Por otro lado, de acuerdo a las estimaciones del proyecto, las previsiones del personal por turno para el funcionamiento del hospital es aproximadamente de 120 profesionales médicos y 320 empleados, entre técnicos, enfermeros, administrativos, etc., totalizando unas 460 personas por turno.

5.6.5. Consideraciones Finales

De acuerdo con lo analizado precedentemente, se concluye que, en relación a los accesos viales, existen ciertos aspectos que favorecen la llegada del público y otros que podrían mejorarse, principalmente en la infraestructura vial y en los sistemas de transporte existentes. Los puntos más destacados se mencionan a continuación:

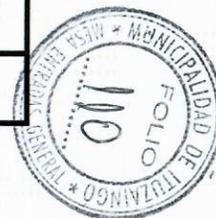
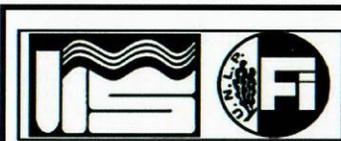
- El predio cuenta con buenos accesos vehiculares para arribar desde cualquier barrio del Partido como desde las localidades de los distritos vecinos. Su ubicación entre importantes accesos interurbanos como

la Autopista del Oeste y la Av. Rivadavia (que a su vez es paralela a las vías del FC), facilita la llegada desde puntos ubicados a mediana y larga distancia. Por otro lado, las calles de jurisdicción municipal de la zona urbana comprendida entre estas dos importantes vías, se encuentran pavimentadas casi en su totalidad, formando una buena red vial que cumple complementa el acceso desde estas dos arterias nacionales y permite el acceso del tránsito local.

- Esta red vial urbana se encuentra pavimentada casi en su totalidad en hormigón con cordones y cuenta con dos vías principales para el arribo al predio y que tienen conexión directa con la Autopista: las calles Cnel. Brandsen (acceso principal del proyecto) y Cnel. Pringles, a sólo 100 m de los otros dos accesos proyectados sobre la parte posterior. Otras dos arterias de importancia hacen las veces de accesos alternativos: las calles Int. Ratti y José M. Paz. Todas estas tienen doble sentido de circulación, facilitando el acceso desde los distintos barrios del Municipio.

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

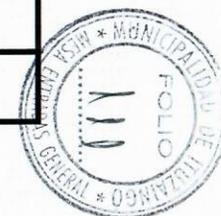
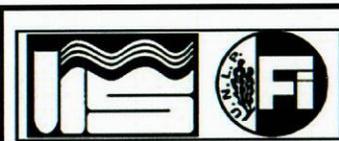
- La calle Cnel. Brandsen tiene doble sentido de circulación y cuenta con tan sólo seis metros de ancho de calzada y 14 metros entre líneas municipales, lo cual imposibilita un eventual ensanche. El doble sentido de circulación, si bien favorece el acceso en ambos sentidos, impide el estacionamiento lateral, obliga al sobrepaso por el carril de mano contraria y dificulta los giros a la izquierda, motivo por el cual debe ser objeto de algún tipo de transformación. Una alternativa de mejora de la circulación por esta arteria podría ser un cambio a mano única, al menos en el sector de influencia del proyecto. En este caso, dadas las características urbanas del Barrio Aeronáutico, la única alternativa de cambio factible es utilizar la calle Ringuelet. En tal sentido y en función de que los volúmenes de tránsito en ambos sentidos son similares, la alternativa de desvío más factible sería la del tránsito que circula en sentido descendente (hacia la Estación Ituzaingó) por la calle Ringuelet. Resulta imprescindible tener en cuenta las acciones a desarrollar para mitigar las posibles

consecuencias negativas que ello podría ocasionar sobre los accesos proyectados en la parte posterior al establecimiento, el sector de emergencias médicas y el impacto potencial que podría generar sobre el sector en su conjunto, el cual pasaría de exhibir un tránsito muy bajo a tener unos 300 vehículos por hora en las horas pico y el paso de tres líneas de colectivo.

- Otras alternativas de mejora de la circulación vehicular par el tránsito proveniente desde el centro de Ituzaingó, podrían ser la recomendación, mediante señalización vertical, del ingreso al Hospital por otra vía alternativa, como por ejemplo, Int. Ratti y Cnel. Pringles, o la colocación de señalización semafórica que permita el giro a la izquierda en las bocacalles de José S. Roca y/o Aguas Buenas. La primera alternativa, si bien podría reducir el flujo vehicular sobre la calle Brandsen, no constituye una solución de fondo, mientras que la segunda propuesta podría ser algo más efectiva, aunque tampoco garantiza la eliminación de la detención vehicular sobre la calzada de la calle Brandsen. No

4134

6096

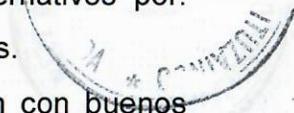


HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

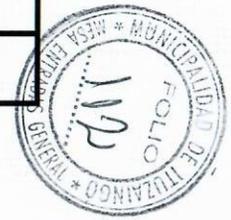
obstante, podría resultar conveniente para el acceso al sector de emergencias la señalización semafórica de la intersección con la calle José S. Roca, siempre y cuando tenga la debida sincronización con los semáforos existentes en el sector. En este sentido, para la introducción de toda señalización semafórica es recomendable realizar un estudio de tránsito detallado, para evaluar su conveniencia y evitar largos tiempos de espera.

- Las calles perimetrales complementan el arribo a los accesos posteriores: el destinado a las emergencias médicas (calle José S. Roca) y el acceso vehicular para estacionamiento y abastecimiento (calle Ing. Ringuelet). Estas calles se encuentran todas pavimentadas. La calle Ringuelet entre José S. Roca y Cnel. Pringles, es la única cuadra actualmente de tierra en la zona adyacente. La pavimentación de esta cuadra es vital para el acceso desde la calle Cnel. Pringles, tanto al sector de ingreso de emergencias médicas como al de abastecimiento.

- El resto de las calles del entorno cuentan con un tránsito muy bajo, principalmente originado por los frentistas. Estas complementan a los alternativos por Ratti o J.M. Paz sin mayores inconvenientes.
- Todas las calles del sector cuentan con buenos radios de curvatura en las bocacalles, suficientes para el giro de vehículos de abastecimiento de cierto porte. Sin embargo, la cuadra de la calle Ringuelet por donde se proyecta el acceso de los vehículos de abastecimiento, presenta fisuras longitudinales a mitad de losa y en toda la longitud de la cuadra, lo que hace intuir la presencia de algún problema estructural en sus bases que podría agravarse con el eventual bombeo de losas que produzca el paso frecuente de los camiones de abastecimiento y de todo el flujo de tránsito que eventualmente sea desviado hacia esa cuadra. Por otro lado, debe verificarse la capacidad portante remanente de este pavimento y evaluar su posible repavimentación.
- Si bien el proyecto contempla una dársena para ascenso y descenso del público sobre la calle Cnel.



4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

Brandsen, su diseño debe contemplar que se evite la ocupación de la calzada destinada a la circulación, ya sea en forma parcial o total. Los 4 m de vereda existentes permiten la presencia de una dársena de 2,50 m de ancho para evitar salientes de los vehículos estacionados en ella. No obstante la presencia de una dársena en esta calle podría ocasionar tres aspectos negativos: 1) la reducción de la vereda a sólo 1,50 m en ese sector, quedando su uso prácticamente en exclusividad para el público que asciende o desciende de los vehículos estacionados en ella y dificultando su uso al peatón. 2) El entrecruzamiento de tránsito que se genera entre el egreso de los vehículos de la dársena con aquellos pasantes, con el riesgo de accidentes que esto implica. 3) Su ubicación frente al acceso principal del establecimiento facilita el acceso del tránsito que circula en sentido hacia el centro de Ituzaingó, pero dificulta la llegada de aquel que marcha en sentido opuesto, obligando a la realización de maniobras indeseadas como giros a la izquierda o, peor aún, giros

en U. La presencia del Barrio Aeronáutico imposibilita diseñar un acceso para el tránsito proveniente desde el centro de Ituzaingó mediante el giro alrededor de la manzana y posterior ingreso a la dársena proyectada sobre esta calle. Una alternativa para mejorar la accesibilidad de los vehículos que se dirigen desde el centro de Ituzaingó y que está relacionada con el proyecto, podría ser la reubicación de la dársena de detención vehicular en otro sector que se encuentre fuera de la calle Cnel. Brandsen. En tal caso, podría estudiarse alguna alternativa para la ubicación del sector de ascenso y descenso de personas que se encuentre fuera de esta arteria, como por ejemplo, dentro del predio, desarrollado la dársena de detención vehicular en la misma dirección que las puertas del acceso principal y frente a ellas. Este sector podría ser independiente al de estacionamiento, pero con posibilidad de acceso a él, con ingreso desde la calle Brandsen y salida por calle Ringuelet. El ingreso podría complementarse con la instalación de un semáforo que



4134 6096

HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

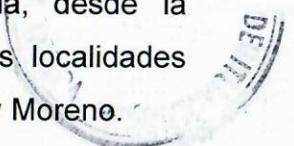
permita el giro a la izquierda del tránsito proveniente desde el centro y a la vez que favorezca el cruce peatonal por una senda diseñada a tal efecto, en coordinación con el semáforo de la calle Cnel. Pringles y, eventualmente, con algún otro proyectado en esa arteria.

- Por otro lado, el tránsito de la calle Brandsen que se dirige desde el centro de Ituzaingó, está obligado a realizar giros a la izquierda para ingresar por los accesos destinados a Emergencias Médicas y al estacionamiento. Al respecto, es recomendable evaluar la conveniencia de una señalización semafórica en la intersección con la calle José S. Roca (de acceso a Emergencias) y, eventualmente, coordinarla con onda verde con la señalización propuesta en el punto anterior y con la presente en la intersección de las calles Cnel. Brandsen y Cnel. Pringles.

- Existe un buen acceso por medio de sistemas de transporte público de pasajeros. Tres líneas de colectivos circulan por la calle Cnel. Brandsen,

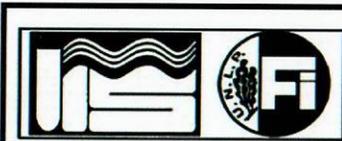
facilitando la llegada al acceso principal del establecimiento desde los barrios ubicados entre la Autopista del Oeste y la Av. Rivadavia, desde la Estación de FC de Ituzaingó y desde las localidades vecinas de Castelar, Morón, Paso del Rey y Moreno.

- Desde los barrios situados fuera de estos límites se puede acceder realizando combinaciones entre dos líneas, especialmente desde Villa Udaondo y los barrios y localidades lindantes al norte del Partido, como San Miguel, Trujui, Lomas de Mariló y Las Catonas. No obstante, el acceso desde el sector denominado Ituzaingó Sur a través de medios de transporte público de pasajeros se ve imposibilitado por la ausencia de ramales de colectivos que cubran este sector, lo cual hace recomendable incorporar una línea de colectivos que vincule este sector con el proyecto, ya sea en forma directa o a través de combinaciones, por ejemplo, en la estación de FC de Ituzaingó. En tal sentido, deberían realizarse los estudios de demanda correspondientes y analizar la frecuencia de este servicio.



4134

6096



Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería.
Universidad Nacional de La Plata.

Fecha: noviembre 2011

Página 113 de 178



6. ASPECTOS LEGALES

Se identifican los instrumentos jurídicos de mayor envergadura desde el punto de vista ambiental en el ámbito nacional, provincial y municipal.

6.1. Normativa de Protección Ambiental según la Constitución Nacional

En su modificación de 1994, la Constitución Argentina ha incorporado en forma explícita, a través de su Artículo N° 41, el contenido que antes de tal reforma figuraba implícitamente al enunciar: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo*

establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

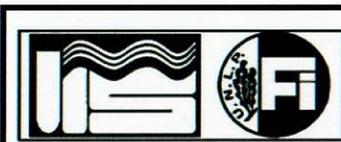
Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos."

Tratase de un derecho más social que individual, cuya reglamentación debe armonizar dos términos importantes: el derecho a un medio ambiente sano con el derecho a desarrollar actividades productivas que

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

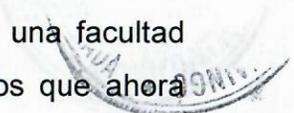
obviamente repercutirán en el progreso de la comunidad y el bienestar individual. Compete al Estado y también a todos sus habitantes, pero para aquél se trata de una obligación primaria de la Nación ya que las Provincias sólo se limitarán a dictar normas complementarias a las que emanen del Gobierno Nacional. Por otro parte, el Artículo N° 43 de la Nueva Constitución Nacional establece, entre otras cosas, la acción de amparo en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente. Aunque este recurso disfrutaba también de un amplio reconocimiento en el régimen constitucional argentino, tanto que fue reglamentado por la Ley 16.986, la jerarquía de la norma que actualmente lo reconoce refuerza su eficacia sobre todo en este tema.

En otro orden de cosas, el artículo N° 121 establece que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hubieran reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.

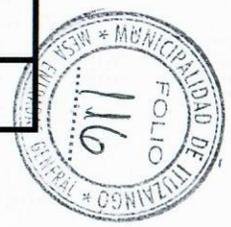
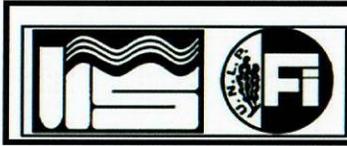
Del reparto de competencias entre el Estado Federal y las Provincias que se mantiene en la Constitución Nacional, la materia ambiental resulta ser una facultad concurrente incluso en los municipios a los que ahora considera autónomos (Artículos 5 y 123), pero siempre dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Según el Artículo N° 124, las provincias están capacitadas para crear regiones para el desarrollo económico y social y para establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines, pudiendo también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o al crédito público de la Nación, con conocimiento del Congreso Nacional.

Cabe destacar finalmente, que el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio corresponde, según el nuevo texto constitucional, a las



4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

provincias. Asimismo, el Artículo N° 43 de la Nueva Constitución Nacional establece la acción de amparo en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente.

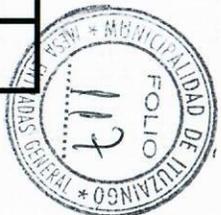
6.2. Normativa de Protección Ambiental según la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Reforma 1994)

A través de su Artículo 28, se le asegura a los habitantes el derecho a "gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras". Por otra parte, en lo atinente al dominio sobre el ambiente y a las funciones a encarar, dicho artículo estipula que: *"La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.*

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del agua, aire y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales."

En cuanto a la conservación y recuperación de la calidad de los recursos naturales, el Artículo 28 antes citado hace referencia explícita a que la Provincia deberá asegurar políticas en la materia compatibles con la exigencia de mantener la integridad física y la capacidad productiva del agua, el aire y el suelo, como asimismo el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora

4134 6096



y de la fauna. En otro orden de cosas, establece también la obligación, por parte de cualquier persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda perjudicar al ambiente, de tomar todas las precauciones para evitar tal situación.

6.3. Legislación Nacional Aplicable

- Ley 25.675/2002 Ley General del Ambiente

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Se constituye el COFEMA.

- Ley 24.051/1991 Residuos Peligrosos

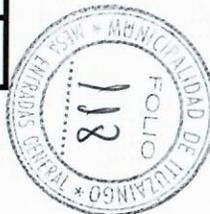
En su primer Artículo establece que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la misma, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a

jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado, o cuando las medidas higiénicas o de seguridad que a su respecto fuere conveniente disponer, tuvieren una repercusión económica sensible tal, que tornare aconsejable uniformarlas en todo el territorio de la Nación, a fin de garantizar la efectiva competencia de las empresas que debieran soportar la carga de dichas medidas. Establece asimismo el ámbito de aplicación y disposiciones generales para el Registro de Generadores y Operadores, manifiestos, generadores, transportistas, plantas de tratamiento y disposición final, infracciones y sanciones, régimen penal y la autoridad de aplicación.

Decreto 831/1996

Reglamentación de la Ley

4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

- Ley N° 25.018/1998 Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos

Disposiciones Generales. Responsabilidad y transferencia. Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos. Financiación.

- Ley 25.612/2002 Gestión Integral de Residuos Industriales

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios.

- Ley 25.743/2003 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Su principal objeto es la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el

aprovechamiento científico y cultural del mismo. Establece que forman parte del Patrimonio Arqueológico tanto las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes, como los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.. Su aplicación es en todo el territorio de la Nación.

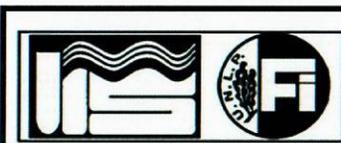
Decreto 1.022/2004

Reglamentación de la Ley

- Resolución 349/1994 Secretaria de Salud

4134

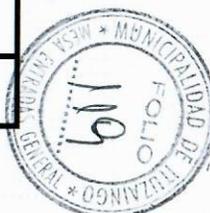
6096



Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería. Universidad Nacional de La Plata.

Fecha: noviembre 2011

Página 118 de 178



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

Norma de Manejo de Residuos Patológicos en Unidades de Atención. Incorporación al Programa de Garantía de Calidad de la Atención Médica. Establece en su primer Artículo aprobar las Normas Técnicas Nacionales sobre el Manejo de Residuos Biopatológicos de Unidades de Atención de la Salud. Define como Residuos Sólidos Biopatogénicos de las Unidades de Atención de Salud a todos aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido y/o semisólido, que presentan cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnóstico y/o tratamiento y rehabilitación, así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos.

- Resolución 102/2008 Ministerio de Salud

Aprueba las Directrices de Organización y Funcionamiento de Centrales de Esterilización y Procesamiento de Productos Médicos en los Establecimientos de Salud, Públicos y Privados.

- Resolución 497/1999 Ministerio de Salud y Acción Social

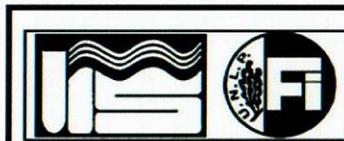
Aprueba las Definiciones y Marco Normativo General de Acreditación de Establecimientos de Salud. incorporación al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Establece las definiciones y marco normativo general de acreditaciones de establecimientos de salud del siguiente modo:

I - Definiciones

1.1. Habilitación

Acto administrativo (procedimiento) que ejerce la autoridad sanitaria jurisdiccional. Se debe



Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería.
Universidad Nacional de La Plata.

Fecha: noviembre 2011

Página 119 de 178



4134

6096

HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

realizar siempre, previo a la puesta en funcionamiento de efectores públicos, privados y de la Seguridad Social. Define las condiciones mínimas estructurales (planta física, equipamiento, recursos humanos y marco normativo) que debe poseer el establecimiento. Autoriza el funcionamiento de la institución basado en criterios establecidos para las distintas categorías de establecimientos. Los requisitos mínimos o básicos, son definidos por la autoridad de aplicación de acuerdo con las normas del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

El objetivo de la habilitación es garantizar a la población que los establecimientos dispongan de las condiciones mínimas de seguridad para el cumplimiento de su cometido.

Se incorporan así los conceptos de habilitación periódica, de habilitación por

categoría y de libre elección del efector para solicitar la categoría que corresponda de acuerdo con los estándares establecidos y de cambio cuando lo considere oportuno.

La autoridad sanitaria jurisdiccional, podrá cuando lo estime aconsejable, delegar las actividades de habilitación en instituciones que considere competentes.

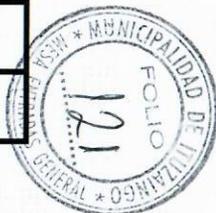
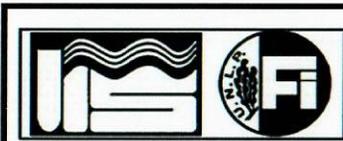
1.2. Categorización

Es la clasificación de los efectores de acuerdo con el criterio que se establezca, que puede ser por nivel de complejidad, nivel de riesgo u otros. Para el Programa se adopta la categorización por niveles de riesgo, que permiten diferenciar la capacidad de los establecimientos de dar una respuesta a las distintas características de la demanda.

La categorización de los establecimientos se determina basado en estándares

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

preestablecidos que se relacionan con: Planta Física, Recursos Humanos; Equipamiento Tecnológico apropiado y Marco Normativo de Funcionamiento.

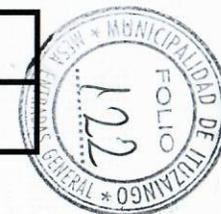
El eje de la categorización de establecimientos por nivel de riesgo está determinado por la demanda y por las necesidades de salud de la población y no por la oferta de servicios. Asimismo promueve el desarrollo de redes de servicios horizontales y verticales mediante la articulación y complementación de los establecimientos, dado que cada uno de ellos debe definir claramente el sistema de referencia y contra referencia según su nivel de riesgo.

La concentración de las patologías según su tipo y gravedad permite mejorar la eficacia en el rendimiento de los equipos de salud y en los resultados del accionar sanitario y por consiguiente un mayor control del gasto. La

reorientación de la demanda posibilita un uso racional de los recursos que contribuye a mejorar la calidad y eficiencia del sistema.

Los establecimientos se diferencian en: establecimientos sin internación y con internación. Los establecimientos con internación se categorizan en: a) establecimientos con internación de bajo riesgo. B) establecimientos con internación de mediano riesgo. C) establecimientos con internación de alto riesgo, según los Servicios trazadores con los que cuenta.

La resolución ministerial 282/94 estableció los criterios básicos para diferenciar los establecimientos con internación y de esa manera orientar el proceso de categorización. Define los niveles de riesgo de la siguiente manera:



4134

6096

HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

6.4. Legislación Provincial Aplicable

- Ley 11.723/1995 Ley Integral de Medio Ambiente
Sus objetivos principales son la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Decreto 4371/1995

Observación de los artículos 6, 18, 65 y 66 de la ley 11.723

Resolución 538/1999

Instructivo para la realización de EIA

- Ley 11.459/1993 Ley de Radicación Industrial

Implementa por primera vez los procedimientos y circuitos administrativos de los EIA. Si bien se relaciona primariamente con la habilitación y categorización de establecimientos industriales, su metodología se aplica en todo tipo de emprendimiento

Decreto 1741/1996

Reglamentación de la Ley 11.459

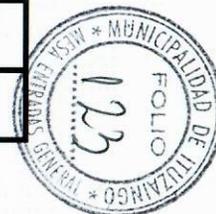
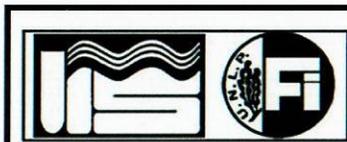
- Ley 11.347/1992 Residuos patogénicos

Establece que el tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos, será regido exclusivamente por esta norma y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Establece la Autoridad de Aplicación y brinda las siguientes definiciones:

Residuos patogénicos: Todos aquéllos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

contaminación del suelo, del agua o la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos o animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos.

Generadores: Persona física o jurídica, pública o privada que produce tales residuos como consecuencia de su actividad.

Decreto 450/1994

Reglamentación de la ley 11.347.

Decreto 403/1997

Modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 21, 24, 33, 37, 38, 44, 46, 47, 49 y 50, Anexos I, II y VIII del Decreto 450/94 Reglamentario de la Ley 11.347.

Ley 12019/1997

Modifica el artículo 4 de la Ley 11347

Resolución 1503/2003. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Residuos patogénicos. Disposición de los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos. Norma complementaria del art. 40 de la ley 11.347.

Resolución 2148/2001. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Obligación de instalación de un sistema de cámaras de circuito cerrado de transmisión de imágenes "on line" para los centros de tratamiento y disposición final de residuos especiales, industriales y patogénicos, radicados o a radicarse en la provincia de Buenos Aires, que se encuentren bajo la fiscalización y control de la Secretaría de Política Ambiental.

4134

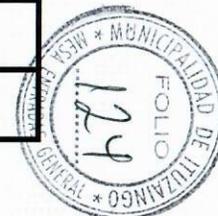
6096



Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería.
Universidad Nacional de La Plata.

Fecha: noviembre 2011

Página 123 de 178



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

Resolución 322/2000. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Residuos especiales y patogénicos. Uso obligatorio de certificado de tratamiento de residuos, de certificado de disposición final de residuos especiales y de certificado de operación de residuos. Prórroga de la entrada en vigencia de la res. 418/99 (S.P.A.).

Resolución 418/1999. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Establece el uso obligatorio de los formularios de certificado de tratamiento de residuos, de certificado de disposición final de residuos especiales y de certificado de operación de residuos de conformidad a los preceptos de las leyes N° 11.459, N° 11.720 y N° 11.347

- Ley 11.720/1995 Residuos Especiales
Constituye la norma básica respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.

Decreto 806/1997

Reglamentación de la Ley 11.720

Ley 13.515/2006.

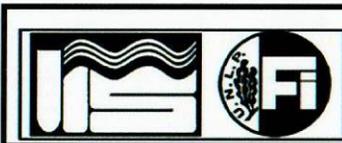
Modificación de los artículos 52 y 58 de la ley 11.720.

Resolución 899/2005. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Residuos especiales. Condiciones y requisitos técnicos de almacenamiento.

Resolución 344/1998. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Residuos especiales. Obligatoriedad de los establecimientos industriales de presentar



Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería.
Universidad Nacional de La Plata.

Fecha: noviembre 2011

Página 124 de 178



4134
6096

HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

declaración jurada. Responsables de establecimientos no industriales. Obligatoriedad de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. Norma complementaria del decreto 806/97.

Resolución 231/1998 Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Residuos especiales. Generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final. Inscripción registral. Prórroga transitoria del plazo previsto en la ley 11.720.

Resolución 215/1998 Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Residuos especiales. Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales. Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales. Inscripción. Certificado de

habilitación especial. Sustitución del anexo I de la res. 577/97 (S.P.A.).

Resolución 214/1998 Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

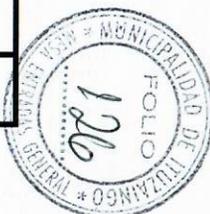
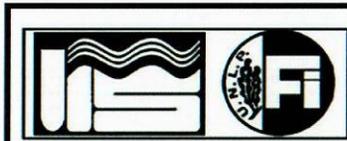
Establece las pautas para el cálculo de la tasa establecida por ley 11.720 para actividades no industriales y para transportistas de residuos especiales.

Resolución 591/1998 Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires

Establece el uso obligatorio de los Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales y de los Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos, a partir de la fecha de publicación de la misma. Dicha obligación corresponderá originariamente al responsable de los residuos en su calidad de generador y se extiende a todas aquellas personas físicas o jurídicas responsables

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

de la manipulación, transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de Residuos Especiales y de Residuos Patogénicos. En su segundo Artículo establece que con respecto a los Manifiestos de Transporte, deberán observarse los siguientes recaudos:

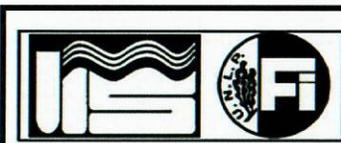
1. El generador, almacenador o tratador deberá completar los datos requeridos en la primer parte del Manifiesto, referida a: Origen, Transportista y Destino.
2. Las partes involucradas deberán firmar el Manifiesto en el momento de su intervención.
3. El transportista no podrá aceptar Manifiestos en los que no estuviese consignado por el generador el destino de los residuos.
4. La primer parte de los Manifiestos de Transporte será remitida por el transportista en forma mensual al

Departamento de Auditoria de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación y Recursos Naturales de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

- Resolución 374/1998. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires
Establece los parámetros para el monitoreo de los efluentes gaseosos de los centros de tratamientos de residuos industriales, especiales y/o patogénicos que utilicen el método de incineración
- Resolución 336/2003. Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires
Establece las normas de calidad de los vertidos de los efluentes líquidos residuales y/o industriales. Modificación de la res. 389/98 (A.G.O.S.). El Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

Artículo 1° - Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 389/98 por el detallado en el formulario adjunto a la presente, que modifica los valores de los parámetros enumerados en el considerando, pasando a formar parte integrante de la misma.

Art. 2° - Incorporase a partir de la fecha de la presente en el Anexo I de la Resolución N° 389/98 (ramas de actividades a las que no se les permite disponer sus efluentes líquidos residuales y/o industriales a pozos absorbentes), los siguientes establecimientos:

Clínicas, Sanatorios, Centros de Salud, de Diálisis, Asistenciales y aquellos inmuebles o establecimientos que por sus actividades puedan afectar directa o indirectamente la salud y bienestar de la población, la calidad de una fuente de agua (ya sea subterránea y/o superficial), suelo y/o propague bacterias y/o virus de tipo

patógeno, encuadrándose los mismos en Código 30031- Nivel de Riesgo 4.

Art. 3° - Agregase como Anexo III de la Resolución 389/98, el listado de Pesticidas Organoclorados y Organofosforados que figuran en la Ley Provincial N° 11.720 de Residuos Especiales.

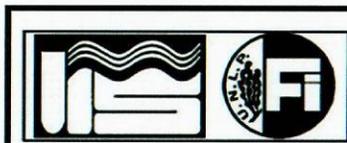
Resolución 1408/2000. Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires Residuos especiales. Declaración jurada de generadores de residuos especiales no industriales. Formulario.

- Ley 12.257/1999 Código de Aguas

Establece el Código de Aguas y la creación de la Autoridad del Agua, generando un régimen de protección, conservación y manejo de los recursos hídricos.

4134

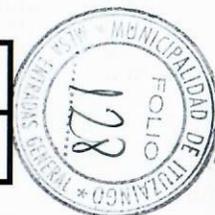
6096



Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería.
Universidad Nacional de La Plata.

Fecha: noviembre 2011

Página 127 de 178



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

Decreto 3.511/2007

Permisos de perforación para exploración y explotación del recurso hídrico subterráneo.

Resolución 241/2007

Establece los plazos de vigencia de los distintos permisos emitidos para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.

Resolución 289/2008

Establece los requisitos necesarios para las solicitudes de disponibilidad de agua, de perforación del recurso hídrico subterráneo, de obras de evacuación de excretas en el suelo y la aprobación de obras de tratamiento y vuelco de efluentes.

- Ley 5.965/1958 Protección del Agua y la Atmósfera

Prohíbe el envío de efluentes residuales a la atmósfera y a los cursos y cuerpos receptores de agua sin previo tratamiento. Delega el poder de policía a los municipios. Es modificada por los decretos 2009/60, 3970/1990 y la Resolución 287/1990 que establece las normas de calidad de los vertidos de los residuos líquidos.,

Decreto 3.395 Emisiones Gaseosas

Impone a los generadores la obligatoriedad de obtener ante la Autoridad de Aplicación permisos de descarga de efluentes gaseosos a la atmósfera

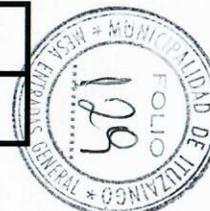
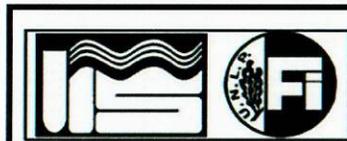
6.5. Legislación Municipal Aplicable

- Ordenanza 2411/2009

Convalidación del convenio de factibilidad hospitales del Bicentenario suscripto entre el Departamento Ejecutivo, el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

destinado a concretar la obra "Hospital de Ituzaiingó".Expediente: 4134-24804/09.

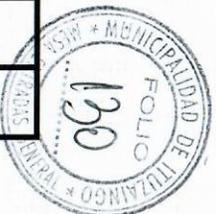
- Ordenanza 2847/2010

Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto el 06 de septiembre de 2010 entre el Departamento Ejecutivo

y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a fin de materializar la construcción del Hospital del Bicentenario de Ituzaiingó. Expediente: 4134-35061/10

4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

**7. EVALUACION DE IMPACTOS
AMBIENTALES (EIA)**

7.1. Identificación y Cuantificación de Impactos

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) referida al Proyecto de Construcción del Hospital del Bicentenario en el partido de Itugaingó, provincia de Buenos Aires, implica una secuencia de observaciones y análisis de los efectos negativos y positivos que potencialmente podría generar el emprendimiento, en sus etapas constructiva y operativa.

Se pretende lograr una visualización objetiva de los impactos ambientales, independientemente de su signo, mediante la aplicación de un enfoque metodológico que sea accesible y comprensible para quienes tendrán la capacidad de decidir las acciones futuras a emprender o

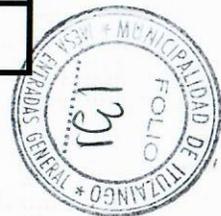
discutir los alcances y consecuencias del proyecto, incluyendo los estamentos gubernamentales competentes en el tema, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad directa o indirectamente afectada.

Para la Evaluación de Impactos Ambientales (EIA) del proyecto se adoptó un procedimiento acorde con los lineamientos conceptuales y metodológicos implementados durante las últimas décadas por organismos nacionales e internacionales (v.gr. BIRF y BID).

En el marco de la sustentabilidad, el objetivo rector de estos lineamientos es posibilitar dicho desarrollo sin detrimento de la calidad de vida de las generaciones futuras. Los pasos seguidos para realizar de este estudio incluyen:

4134
6096

	Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería. Universidad Nacional de La Plata.	Fecha: noviembre 2011
		Página 130 de 178



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

- Identificación y Jerarquización inicial de impactos negativos.
- Propuesta de medidas de mitigación de impactos negativos y, de ser necesario, de compensación.
- Jerarquización final de los impactos negativos, una vez adoptadas las medidas de mitigación.
- Identificación y breve descripción de impactos potenciales positivos.

Para cumplimentar las actividades precedentes, parte de ellas será considerada en epígrafes separados, cuyo contenido será explicativo y descriptivo y expresados con esfuerzo de síntesis, para direccionar el enfoque hacia los elementos rectores que se consideren esenciales en la evaluación.

El estudio que conforma el conjunto de los mencionados epígrafes se completará con una síntesis tabular cuya revisión permitirá tener una conceptualización rápida y a la vez eficaz del estudio realizado. De este modo, se presentarán en el informe cuatro tablas, las que incluirán, respectivamente, el esquema metodológico tabular de identificación y jerarquización de impactos (Tabla 1), una matriz de impactos potenciales negativos que pudieran afectar a los medios físico, biótico y antrópico, su jerarquización inicial, propuesta de medidas de mitigación y/o compensación y jerarquización final de impactos, en la etapa constructiva (Tabla 2), una matriz de las mismas características, referida a la etapa operativa (Tabla 3) y, finalmente, una tabla de impactos positivos (Tabla 4).

Las matrices de doble entrada, incluyen las acciones, sus impactos jerarquizados y las medidas de mitigación



4134

6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

y, si correspondiera, de compensación, permitiendo así visualizar en forma discriminada en que grado cada impacto identificado afecta a los medios físico, biótico y antrópico, los que tomados en su conjunto conforman el universo descrito o ambiente *sensu lato*.

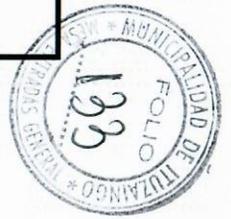
Un tratamiento diferencial recibirán los impactos de signo positivo, los que serán enumerados y brevemente explicados, dada la obvia falta de necesidad de incluir en ellos medidas mitigatorias o de compensación. Como es previsible, los beneficios esperados están predominantemente ligados al medio antrópico en su aspecto socio-económico y actúan sobre este medio tanto en la etapa de construcción, como operativa, correspondiendo aclarar que en la primera sus efectos serán transitorios y en algunos casos extenderse como permanentes, en tanto que estos últimos son exclusivos de la etapa operativa.

En la etapa operativa se verifica la importancia de los impactos ambientales positivos con relación a distintos componentes ambientales, en especial del componente antrópico, a lo que debe sumarse, tal como se expreso más arriba, que la localización de la obra no implica impactos negativos tales como sustitución de áreas con agricultura o forestación, ni afectación de intereses paisajísticos, con excepción de los ejemplares arbóreos presentes en el área de implantación del proyecto, los que fueran oportunamente relocalizados por el municipio Ver Anexo

La descripción del proyecto se puede consultar en el capítulo correspondiente (Capítulo 2. El Proyecto), donde se analizan sus principales características.

Para la ponderación de los impactos negativos se consensuó interactivamente entre los integrantes del

4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

equipo interdisciplinario constituido para la realización de este estudio, concluyendo para su calificación en cuatro niveles, tal como se representa en la Tabla I.

7.2. Identificación y Descripción de Impactos Potenciales Negativos

7.2.1. Etapa de Construcción

Los impactos ambientales negativos que se producen durante la etapa de construcción son por lo general controlables y de carácter transitorio, si se encara esta etapa con verdadera conciencia ambiental. Las medidas de mitigación a adoptar se basan, preferentemente, en la prevención y no en la corrección, de modo tal de minimizar los efectos indeseados. Asimismo, el cumplimiento de las medidas de mitigación dependerá en gran parte de su adecuada divulgación entre todos

los operarios y personal de conducción de la obra, por medio de talleres de entrenamiento y capacitación, así como de información gráfica preventiva sobre los asuntos ambientales, o a través de otros medios que se considere apropiados

Un hecho cuya obviedad haría innecesario destacarlo, es que todo emprendimiento constituido por una obra civil, conlleva la inevitable producción de este tipo de impactos negativos, de modo tal que la existencia de perturbaciones temporarias no es privativa de esta clase de emprendimiento.

En general, puede afirmarse que los principales impactos durante la etapa de construcción son la extracción y reposición de suelos durante la instalación del obrador y nivelación del terreno y tareas inherentes a la construcción de plateas de hormigón, pilotes y mampostería, que generan emisión de polvos,



4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

escombros y concentración transitoria de suelos y aguas, ruidos, posible congestionamiento de vías de acceso al sector de obra, que puede alterar transitoriamente el normal funcionamiento del tránsito.

Los objetivos ambientales generales que permitirán lograr una adecuada calidad ambiental de las actividades durante la construcción de las obras, son:

- No contaminar el suelo, agua o aire.
- Evitar al máximo la erosión pluvial de los suelos y materiales acopiados, producto de la nivelación o de reposición que pudieran ocasionar anegamientos en distintos sectores de la obra y eventualmente en los conductos pluviales construidos
- *Disponer o desechar los residuos líquidos y sólidos de forma ambiental apropiada.

- *Utilizar las tecnologías adecuadas bajo criterios de calidad ambiental
- *No utilizar el fuego para la eliminación de ningún desecho o material de cualquier naturaleza.
- *Disponer los sobrantes provenientes del movimiento de suelos respetando las reglamentaciones ambientales.
- *Evitar conflictos con la comunidad y en especial con los pobladores linderos al predio.

Para el cumplimiento de los objetivos generales enunciados, se desarrollan a continuación las medidas de mitigación que deberán adoptarse respecto a las diversas acciones que se generan durante la obra en la etapa de construcción, en función a los factores afectados.

4134
6096

	Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Facultad de Ingeniería. Fundación Ingeniería. Universidad Nacional de La Plata.	Fecha: noviembre 2011
		Página 134 de 178



Las principales acciones que generan la necesidad de medidas de mitigación son:

- Instalación de Obrador y Tareas de Replanteo
- Suministro y Acopio de Materiales
- Movimiento de Suelos.
- Movimiento de camiones, maquinarias y equipos.
- Generación de Residuos Líquidos y Sólidos y Emisiones Gaseosas
- Demanda de Servicios (Consumo de Energía y Utilización de Agua).
- Seguridad e Higiene Laboral.
- Abandono de Obra.

A continuación se describe cada una de las acciones potencialmente impactantes identificadas para la presente obra y sus correspondientes medidas de

mitigación y control para la Etapa de Construcción. El cumplimiento de estas medidas permitirá mitigar los impactos que necesariamente deberán experimentarse a fin de obtener los beneficios positivos de esta obra.

Acción: Instalación de Obrador y Tareas de Replanteo

La Preparación del Área de Trabajo implica las tareas de delimitación del sector de instalación del obrador y de ejecución de las tareas de la obra, disponiéndose en el obrador los materiales, camiones, máquinas y equipos para la construcción, el almacenamiento de combustibles para el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria en general, la administración y vestuarios para el personal.

Medidas de Mitigación y Control

- Se reducirán los trabajos de acondicionamiento

4134
6096



HOSPITAL DEL BICENTENARIO. ITUZAINGO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

HOGAR CONSTRUCCIONES SA. - CREAURBAN SA. - U.T.E

del terreno a un mínimo compatible con los requerimientos constructivos, disminuyendo la posibilidad de afectar al medio circundante reduciendo la perturbación de la situación natural del terreno, limitando las consecuencias ambientales vinculadas con la limpieza.

- Se evitará, de ser posible, la destrucción del arbolado existente; en caso de ser necesario se repondrán con especie adecuadas en distintos lugares del Emprendimiento
- Se considerará el espacio mínimo necesario para la instalación del obrador, la accesibilidad y disponibilidad de infraestructura de servicios.
- Las instalaciones se construirán y mantendrán en condiciones de seguridad para el personal y población de áreas circundantes, considerando

las pautas de escurrimiento superficial del agua y dirección predominante del viento.

- En los accesos y sectores circundantes se señalarán la existencia del obrador y advertencia de tránsito de maquinaria y camiones. Se señalarán todas las áreas de carga y descarga, almacenamiento, oficinas y otras, así como el sistema de circulación interna.
- Se adecuará el almacenamiento de materiales para evitar derrames y vuelcos y las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que eviten derrames e impidan el arrastre de aceites, grasas, combustibles u otras sustancias contaminantes que puedan afectar el suelo, los recursos hídricos subterráneos y la población circundante al predio.
- De disponer depósitos de combustibles líquidos se emplazarán según normas de seguridad de la



4134

6096

